



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Mayo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000630-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2022 14:20:17 -05:00

I. VISTAS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial.
- Resolución Administrativa N° 0624-2022-CE-PJ, del 10 de mayo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*". disposición concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia¹ que operan como Unidades Ejecutoras.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa N° 0624-2022-P-CSJCA-PJ, entre otros aspectos, se promovió al magistrado Humberto Aníbal Flores Caballero, como juez superior provisional del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a partir del 16 de mayo del presente año, hasta el retorno de la juez titular Hena Liliam Mercado Calderón, quien fue promovida como juez superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca.

TERCERA: La promoción del referido magistrado, genera a su vez la vacancia temporal del despacho del Juzgado de Paz Letrado de Huambos, en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria; por lo que, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia y contando esta Corte con una

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2021-2022², corresponde designar al/la abogado/a siguiendo el estricto orden de méritos del cuadro aprobado para el respectivo nivel, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° -cuarto párrafo- del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial³.

CUARTA: Ante ello, siguiendo el orden establecido en el cuadro de méritos del registro de jueces supernumerarios para el nivel de jueces de paz letrado, se consultó a la abogada Bárbara Ingrit Castro Escobedo, quien aceptó la designación; por lo que, al cumplir con el perfil necesario para el respectivo cargo, además de no registrar sanciones administrativas vigentes, corresponde designarla como juez supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huambos, en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

QUINTA: Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que la mencionada jueza pueda avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución: "(...) b) *Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a*

² Aprobada por Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ del 28.09.2021

³ Aprobado por RA N° 399-2020-CE-PJ, del 23.12.2020, que establece: "La presidencia de la Corte Superior con los datos recibidos, realizará la designación del Juez Supernumerario, respetando estrictamente el Orden de Méritos; en el caso que el designado decline, corresponderá designar al abogado declarado apto en estricto orden de mérito del listado remitido."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial⁴; ello, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el retorno del juez titular Humberto Aníbal Flores Caballero, a la abogada **BÁRBARA INGRIT CASTRO ESCOBEDO**, como jueza supernumeraria del **Juzgado de Paz Letrado de Huambos, en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria**, debiendo asumir dicho cargo previa juramentación.

Artículo Segundo.- DISPONER que la juez designada en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero.- DISPONER que la mencionada magistrada, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- PONER la presente en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración

⁴ Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Distrital, Jefaturas de Unidad, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

